



ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN

Grupo Consular de América Latina y del Caribe en el Norte de Italia



CONSIDERANDO la importancia de los vínculos históricos y culturales de los países de América Latina y del Caribe;

RECONOCIENDO la estrecha relación de amistad y cooperación que tradicionalmente han unido a los Países de América Latina y del Caribe;

CONVENCIDOS de la necesidad de formar un Grupo Consular que permita fortalecer la presencia latinoamericana en el norte de Italia y coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social de las naciones de Latinoamérica y del Caribe;

INSPIRADOS por los principios de libertad y buena fe;

Ha sido convenido lo siguiente:

El Grupo Consular de América Latina y del Caribe en el Norte de Italia (en adelante el “Grupo Consular”) es un grupo del que pueden formar parte, en calidad de asociados, los que, a través de exequatur emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional del Estado Italiano, están reconocidos y acreditados como Cónsules Generales, Cónsules, Cónsules Generales Honorarios y Cónsules Honorarios, con jurisdicción en el Norte de Italia de los siguientes países:

ARGENTINA, BAHAMAS, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HAITI, HONDURAS, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, URUGUAY, VENEZUELA.

Podrán formar parte del Grupo Consular también los Cónsules que serán en futuro nombrados como Jefes de Misión de las nuevas oficinas consulares que se abrirán en los Países de América Latina y del Caribe con jurisdicción en el Norte de Italia.

Podrán mantener su estado de socios honorarios también todos los Cónsules que, al final de su mandato, mantengan su residencia en el territorio italiano.



Art. 1 – Denominación y sede

Es constituida la Asociación denominada “Grupo Consular de América Latina y del Caribe en el Norte de Italia” (en adelante “Grupo Consular”).

El domicilio social está situado en Milán, en la sede del Consulado del Presidente del Consejo de Administración en funciones y podrá ser trasladadaa través de la decisión del Consejo Directivo.

La Asociación podrá instituir sedes secundarias y/o organizativas a través de la decisión del Consejo Directivo.

Art. 2 – Objetivo institucional y actividades

El objetivo de la Asociación es identificar temas comunes a todos los Países representados y organizar eventos en ámbito cultural, económico, turístico y social de cada uno de los Países a fin de promover y favorecer la cooperación y la relación entre los mismos, así como consolidar la presencia latinoamericana en el norte de Italia. Para alcanzar estos objetivos, los socios del Grupo Consular promoverán:

- acciones que contribuyan a un mayor conocimiento de la cultura, historia y costumbres de América Latina en el territorio;
- la colaboración con las instituciones culturales, turísticas y económicas de los respectivos Países, con el fin de realizar actividades de interés común;
- intercambios culturales por medio de invitaciones a artistas, escritores, grupos musicales, teatrales y de artes visuales, exposiciones, muestras y otros eventos culturales procedentes de los Países representados;
- organización de cursos, ciclos de conferencias, seminarios, así como la difusión de libros, publicaciones y otro material ilustrativo y explicativo;
- contactos, acuerdos y colaboraciones con las Instituciones públicas y privadas italianas en el territorio de jurisdicción, con el objetivo de activar acciones conjuntas.
- la difusión de eventos organizados por el Grupo Consular, a través de comunicaciones escritas, electrónicas y otras modalidades que se consideren adecuadas.

Sin perjuicio de las modalidades previamente descritas, los socios podrán, de común acuerdo, decidir otras modalidades de acción que conduzcan a una cooperación siempre más proactiva y dirigida en los campos de la cultura, educación, turismo y economía.

Es excluido el ejercicio de actividades empresariales y la directa participación a estas, excepto para la realización de las actividades necesarias para los deberes institucionales siempre que sean llevadas a cabo de forma marginal y complementaria.

Para cumplir mejor las finalidades previamente indicadas, la Asociación podrá, sin embargo, recibir cuotas de inscripciones a cursos, conferencias, congresos u otras manifestaciones, concluir contratos de servicios, promoción, asistencia, patrocinio de espacios expositivos, de cesión de derechos, de divulgación de marcas y productos (por ejemplo, libros, publicaciones impresas, actos, películas, sitios, etc.) o prestación de servicios generalmente con Entes, empresas y/o privados que trabajan preferiblemente pero no necesariamente en los sectores no lucrativos.

Es expresamente excluida cualquiera finalidad de tipo sindical y político.

Art. 3 – Duración y patrimonio

La Asociación tiene una duración ilimitada.

Contribuyen a formar el patrimonio de la Asociación:

1. Cualquier bien mueble e inmueble que será de propiedad de la Asociación, incluidos títulos y cuotas de participación en sociedades o entes;
2. Eventuales fondos de reserva constituidos con los excedentes del cierre de presupuesto;
3. Las cotas pagadas por los Socios;
4. Herencias, donaciones, concesión, contribuciones, cuotas, rentas e ingresos, también financieros, que serán recibidos por la Asociación de cualquier manera;
5. Cualquier otra entrada compatible con las finalidades de la Asociación.

Se prohíbe distribuir, también de forma indirecta, beneficios y excedentes de gestión, así como fondos, reservas o capitales durante la vida de la Asociación, salvo que la destinación o la distribución no sean impuestos por ley.

Art. 4 – Socios

La Asociación está formada por:

- a) Socios fundadores;
- b) Socios ordinarios.

Los **Socios fundadores** son las asociaciones y los entes, sin finalidades de lucro, así como las personas físicas, italianas y extranjeras que han participado en el acto constitutivo de la Asociación. Los socios fundadores asumen de derecho también el rol de socios ordinarios. El derecho de llamarse Socio fundador se mantiene solo en el caso se continúe a ser asociado como Socio ordinario.

Los **Socios ordinarios** son las asociaciones y los entes, sin finalidades de lucro, italianos y extranjeros que comparten la finalidad de la Asociación y el presente Estatuto y que sean admitidos por decisión del Consejo Directivo, adoptada después de una solicitud de admisión.

Además, pueden ser socios ordinarios las personas físicas, italianas y extranjeras, las cuales a través de exequatur emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional del Estado Italiano, están reconocidos y acreditados como Cónsules Generales, Cónsules, Cónsules Generales Honorarios y Cónsules Honorarios, con jurisdicción en el Norte de Italia de los siguientes países:

ARGENTINA, BAHAMAS, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HAITI, HONDURAS, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, URUGUAY, VENEZUELA.

Los **Socios honorarios** son los Cónsules que, al final del mandato, mantendrán su residencia en el territorio italiano.

Todos los Socios se benefician de los mismos derechos. La cuota asociativa no es transmisible y no puede ser reevaluada.

Art. 5 – Desistimiento y exclusión de los Socios

El rol de Socio se pierde:

- a) Por desistimiento, con efecto desde el momento del recibo de la comunicación escrita;
- b) Por falta de pago de la cuota asociativa anual, previa decisión de exclusión adoptada por mayoría del Consejo Directivo;
- c) Por hechos, situaciones o actividades que pongan al Socio en contradicción con las finalidades del artículo 2 del presente Estatuto, previa decisión de exclusión adoptada por el Consejo Directivo.

Art. 6 – Organismos de la Asociación

Son organismos de la Asociación:

- a) La Asamblea de Socios;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Presidente;
- d) El Vicepresidente;
- e) Los Representantes Regionales;
- f) El Secretario;
- g) El Tesorero.

Pueden ser nombrado miembros del Consejo Directivo y adquirir el cargo de Presidente, Vicepresidente y Representante Regional solo los socios que sean Cónsules con exequatur de los Países enumerados en el artículo 4, con jurisdicción en el Norte de Italia.

Art. 7 – Asamblea de los Socios

La Asamblea está compuesta por todos los Socios que, a la fecha de convocatoria de la misma, cuenten con el pago de la cuota asociativa anual.

La asamblea se reúne por lo menos una vez cada año bajo convocatoria dispuesta por el Consejo Directivo, que debe ser realizada mediante comunicación escrita indicante la fecha, el lugar, y los argumentos en el orden del día que deberá ser enviada a todos los Socios por los menos con quince días de antelación respecto a la fecha prevista para la reunión. La comunicación es válidamente efectuada cuando es enviada por correo certificado, fax o correo electrónico a los datos de contacto presentes en el libro de los Socios.

Sin embargo, el Consejo Directivo está obligado a convocar sin demora la Asamblea cuando una solicitud está presentada por los menos por un decimo de los Socios ordinarios y en la solicitud están indicados los argumentos de que tratar.

Es admitida la participación en la Asamblea por delegación. Cada socio no puede presentar más de tres delegaciones.

La Asamblea es presidida por el Presidente de la Asociación o, en su ausencia, por el Vicepresidente o, en ausencia también de este último, por una persona nombrada por la Asamblea.

Es tarea de la Asamblea de Socios:

- a) la aprobación del presupuesto de ejercicio
- b) la elección del Consejo Directivo, del Presidente y del Vicepresidente;
- c) la aprobación de modificaciones y/o integraciones del presente Estatuto;
- d) la disolución de la Asociación y la designación del/de los administrador/es judicial/es;
- e) el examen de cualquier otro problema en el orden del día, por iniciativa del Consejo Directivo o bajo solicitud de por los menos un decimo de los Socios ordinarios.
- f) la elección de los Representantes Regionales.

La Asamblea está regularmente constituida en primera convocatoria con la presencia de por los menos la mitad de los Socios con derecho de voto.

Si los Socios asistentes no alcanzan este quorum, la Asamblea debe ser nuevamente convocada. En el aviso de convocatoria puede ser marcado el día para la segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la Asamblea está regularmente constituida cualquier sea el número de Socios presente con derecho de voto.

Donde no se ha establecido, la Asamblea delibera por mayoría simple de los Socios presentes con derecho de voto. Para la decisión de modificaciones y/o integraciones del presente Estatuto no es necesaria la mayoría de dos tercios de los Socios presentes con derecho de voto, y es necesario, además, que el Consejo Directivo haya comunicado a todos los Socios las propuestas de modificación y/o integración por los menos con 15 días de antelación ante la fecha de la Asamblea.

Las propuestas de modificación pueden ser presentadas directamente durante la Asamblea en forma de enmienda a los artículos del Estatuto cuestionados, y deben ser presentado en forma escrita al Presidente de la Asamblea.

Para la aprobación de la conclusión de la Asociación es necesario el voto favorable de por los menos tres cuartos de los asociados.

Las deliberaciones se adoptan en la Asamblea levantando las manos, salvo cuando sea diversamente previsto por la ley o por el presente Estatuto, y/o salvo diferente modalidad establecida por la misma Asamblea.

La Asamblea puede desarrollarse con intervenciones a distancia en distintos lugares, adyacentes o lejanos, audio/vídeos conectados, a condición de que sean respetados el método colegial y los principios de buena fe y de paridad de tratamiento de los socios, y en particular a condición de que:

- a) sea permitido al Presidente de la Asamblea, incluso por medio de su despacho de presidencia, averiguar la identidad y la legitimación de los participantes, regular el desarrollo de la reunión, constatar y proclamar los resultados de la votación;
- b) sea permitido al sujeto verbalizador de percibir adecuadamente los eventos de la Asamblea objeto de verbalización;
- c) sea permitido a los asistentes de participar a la discusión y a la votación simultanea sobre los argumentos del orden del día;
- d) sean indicados en el aviso de convocatoria (salvo que se trate de una asamblea totalitaria) los lugares audio/vídeo conectado a cargo de la sociedad, en los cuales los asistentes podrán tener acceso, debiéndose considerar realizada la reunión en el lugar donde sean presentes el presidente y el sujeto verbalizador.



Art. 8 – Consejo Directivo

La administración ordinaria y extraordinaria de la Asociación está encomendada al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está compuesto de tres a nueve miembros, y seguirá en el cargo para tres ejercicios. Los consejeros pueden ser reelegidos.

Las tareas principales son las siguientes:

- a) Evaluar y proponer oportunidades de desarrollo cultural, educativo, económico y turístico en favor de las comunidades de los socios.
- b) Coordinar de forma continuativa las actividades de los miembros del Grupo Consular que serán solicitadas por parte de la Presidencia y contribuir con una ayuda necesaria y calificada a la ejecución de proyectos y a la difusión de los mismos.
- c) Preparar las temáticas que serán examinadas durante las Asambleas y repartir los documentos necesarios.
- d) Analizar las propuestas de los socios con el fin de realizar eventos conjuntos que serán luego presentados durante la Asamblea General.
- e) Desarrollar todas las actividades que pueden ayudar a alcanzar de mejor forma los objetivos del Grupo Consular.
- f) Evaluar las solicitudes de admisión de nuevos Socios y determinar la cuota anual asociativa.

El Consejo Directivo puede delegar a uno o a más uno de sus miembros todas o algunas de sus atribuciones, especificando, en este último caso, los límites de la delega. Asimismo, el Consejo Directivo puede conferir a empleados y/o a terceros, poder para distintos actos o categorías de actos.

El Consejo Directivo se reúne por los menos dos veces por año, una para la elaboración del presupuesto del ejercicio para luego remitirlo a la Asamblea, y otra para la aprobación del eventual presupuesto preventivo.

El Consejo Directivo está convocado por el Presidente con aviso enviado por correo electrónico (e-mail) o por fax por los menos cinco días previos al día establecido para la reunión.

La reunión del Consejo Directivo es válida cuando están presentes la mayoría de sus componentes.

En el caso en el que haya la necesidad de tomar una decisión urgente, el Presidente por su iniciativa o, bajo solicitud de por los menos dos Miembros del Consejo Directivo, puede convocar una reunión Extraordinaria.



Debe ser respetado el término de por lo menos quince días previos para el envío de la convocatoria, que, en caso de extrema urgencia, es reducido a cinco días. La razón de la reunión extraordinaria debe ser bien descrita en la convocatoria.

Las reuniones del Consejo Directivo se pueden realizar también por audio conferencia o vídeo conferencia, a condición de que:

- a) sean presentes en el mismo lugar el Presidente (o el Vicepresidente por delegación sencilla) y el Secretario, que garantizaran la formación y la suscripción del acta, debiéndose considerar realizada la reunión en dicho lugar;
- b) sea consentido al Presidente averiguar la identidad de los oradores, moderar el desarrollo de la reunión, constatar y proclamar los resultados de la votación;
- c) sea consentido a los oradores de participar a la discusión y a la votación simultánea sobre los argumentos en el orden del día, así como de visionar, recibir o transmitir documentos.

El Consejo Directivo delibera a mayoría absoluta de votos de los componentes presentes; en caso de paridad se entiende aprobada la propuesta si cuenta con el voto del Presidente.

El Consejo Directivo cuenta a nivel interno el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. Los cargos de Secretario y de Tesorero pueden ser otorgadas a la misma persona.

Art. 9 – Cargos y nombramientos en el ámbito del Consejo Directivo

Presidente:

El Grupo Consular será representado por un Cónsul que recibirá el cargo de Presidente a través de una votación de la Asamblea General de los Socios; en caso de ausencia, dimisiones o muerte, el cargo será asignado pro-tempore, al Cónsul miembro del Consejo Directivo con mayor antigüedad, hasta la elección de un nuevo Presidente.

Las candidaturas a Presidente del Grupo Consular deberán ser comunicadas en forma escrita a todos los socios, por lo menos diez días previos a la fecha de la Asamblea electoral.

El Presidente estará en cargo no más de 3 años, podrá ser electo otra vez y tendrá las siguientes responsabilidades y tareas:

- a) Vigilar y realizar las acciones necesarias para que pueden ser cumplidos los objetivos del presente Estatuto.
- b) Dirigir y coordinar el trabajo de los miembros del Consejo Directivo.
- c) Presidir debates en las Asambleas Generales y en las reuniones periódicas del Consejo Directivo.



d) Mantener los registros de los miembros del Grupo Consular, así como fijar y comunicar las fechas de las convocatorias de las Asambleas de socios.

Vice Presidente:

El Grupo Consular será representado por un Cónsul que recibirá el cargo de Vice Presidente a través de una votación de la Asamblea General de Socios; en caso de ausencia, dimisiones o muerte, el cargo será asignado pro-tempore, al Cónsul miembro del Consejo Directivo con mayor antigüedad, hasta la elección de un nuevo Vice Presidente.

El Vicepresidente estará en el cargo no más de 3 años, podrá ser electo otra vez y tendrá las siguientes responsabilidades y tareas:

- a) Vigilar la realización de las actividades de grupo.
- b) Dirigir y coordinar el trabajo de los miembros del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.

Al **Presidente** o, en caso de su ausencia o imposibilidad, al **Vicepresidente**, corresponde la representación de la Asociación a juicio (en cualquier sede y grado y frente a cualquier Órgano Jurisdiccional, incluso administrativo, con expresa facultad de nombrar abogados, defensores habilitados, procuradores a las disputas y consultorios técnicos), la representación de la Asociación frente a terceros y la firma de la Asociación (comprendidas de la facultad de recaudar y pagar y de expedir poder para distintos actos o categorías de actos) para todos los actos, negocios y operaciones sea ordinaria u extraordinaria administración, ninguno excluido y con excepción;

la representación es de competencia de los consejeros en el caso en el que le fuesen delegados poderes por el Consejo Directivo en virtud del previo artículo 8, en los límites de los poderes así delegados.

Representantes Regionales

Los Representantes Regionales promueven las actividades del Grupo Consular y son reconocidos por todos los socios, como directa emanación sea de las directivas expresas durante las asambleas generales, sea de las emanadas durante las reuniones del Consejo Directivo.

Cada candidato Representante Regional es electo por la Asamblea de los socios, a propuesta del Consejo Directivo, a través de una votación de la Asamblea General de los Socios.

Los Representantes Regionales electos tienen derecho, sin derecho de voto, de participar a las reuniones del Consejo Directivo.



Los Representantes Regionales, pueden presentar propuestas y proyectos en nombre y por cuenta del Grupo Consular a las instituciones públicas y privadas de las respectivas jurisdicciones de competencia, previa aprobación por parte de la Presidencia del Grupo Consular o de la mayoría del Consejo Directivo.

Asimismo están facultados para presentar actos de tipo cultural, económico, social, mociones (para promover una deliberación de la Asamblea) y resoluciones (para manifestar orientaciones sobre un determinado argumento).

El **Secretario**, nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo Directivo, en ayuda del Presidente, es responsable de la actuación de las deliberaciones del Consejo Directivo. Tareas del Secretario son, asimismo, la redacción de las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas de Socios, la gestión de la lista de Socios y de todas las comunicaciones a los Socios.

El **Tesorero**, nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo Directivo, garantiza la realización de las actividades necesarias para la gestión del patrimonio social, incluida la recaudación de las cuotas asociativas anuales, y presenta anualmente al Consejo Directivo el presupuesto de la Asociación, para que sea aprobado por el Consejo Directivo y por lo tanto sometido a la Asamblea.

El Tesorero tiene función de representación de la asociación, junto al Presidente, frente a Bancos y a Institutos Financieros donde tiene la posibilidad de activar y gestionar cuentas corrientes, préstamos y financiamientos, y todos los actos, negocios y operaciones de administración ordinaria.

Art. 10 – Reuniones y actas

Las reuniones de la Asamblea de Socios y del Consejo Directivo podrán ser realizadas también afuera de la sede social.

Las deliberaciones de la Asamblea de los Socios, del Consejo Directivo, las delegaciones de poderes y las modificaciones de los poderes de representación se harán constar en actas resguardadas por el Secretario.

Las actas de las deliberaciones de la Asamblea están a disposición de los socios que lo soliciten.

Las modificaciones del Estatuto y/o del acto constitutivo se harán constar en acta de la Asamblea.

Art. 11 – Gratuidad de los cargos y reembolso de los gastos

Todos los Socios de la Asociación y los integrantes del Consejo Directivo no tienen derecho a algún tipo de pago por la actividad realizada, siendo su aporte basado sobre voluntariado profesional.

Los gastos realizados por los mismos en el ámbito de las actividades de la asociación serán reembolsados según las modalidades establecidas por el Consejo Directivo y previa presentación de los relativos documentos justificativo originales.

Art. 12 – Ejercicio social

Los ejercicios sociales se cierran el 31 de diciembre de cada año.

A finales de cada ejercicio el Consejo Directivo redacta el presupuesto con la obligación de presentar a la Asamblea para la aprobación dentro del termino de 120 días, prorrogable a 180 días, del cierre del ejercicio.

El presupuesto está a disposición de los socios con por los menos quince días de antelación antes de la fecha de la asamblea convocada para la aprobación.

Art. 13 – Disolución

Es obligatorio devolver el patrimonio del Ente, en caso de su disolución por cualquier causa, a otra Asociación con finalidades análogas o a los fines de pública utilidad, como está establecido por el órgano de control en el artículo 3, párrafo 190, de la ley 23 de diciembre de 1996, número 662, y salvo diversa disposición impuesta por la ley.